

RESOLUCIÓN No. 051 DE 2025

(28 de noviembre)

“Por medio de la cual se amplía el plazo de inscripción de aspirantes a integrar las listas del Partido Conservador Colombiano para las elecciones al Congreso de la República del 2026, establecido en la Resolución No. 033 de 2025”

El Directorio Nacional Conservador, en ejercicio de sus facultades estatutarias y, en especial, las conferidas en los numerales 10, 22 y 23 del Artículo 39 de los Estatutos del Partido Conservador Colombiano, y

CONSIDERANDO

Que el Partido Conservador Colombiano presentará candidatos para las elecciones de Congreso de la República del 2026, en los términos permitidos por la Constitución y las leyes colombianas, con el propósito de asegurar una sólida bancada del Partido en esta institución, y cumplir así con su misión de promover sus principios, programas y propuestas de gobierno.

Que de acuerdo con la Ley y el calendario electoral establecido mediante resolución de la Registraduría Nacional No. 1845 de 2025, las inscripciones oficiales ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para las elecciones de Congreso de la República de 2026 se iniciarán el día 8 de noviembre del 2025 e irán hasta el 8 de diciembre del mismo año.

Que el artículo 122 de los Estatutos del Partido, ordena la apertura de un proceso de inscripción interna de aspirantes a Congreso de la República se dará y dentro de los siete meses anteriores a la fecha de las elecciones.

Que el Artículo 122 de los Estatutos del Partido, ordena al Directorio Nacional integrar la lista para Senado de la República, consultando criterios democráticos, de equidad regional, transparencia e idoneidad de los candidatos, así como dar el orden a la misma para su inscripción ante la Organización Electoral.

Que, con respecto a los candidatos para la Cámara de Representantes, el Artículo 123 de los Estatutos establece que el Directorio Nacional integrará en forma definitiva, las listas para Cámara de Representantes, previo concepto de los correspondientes directorios departamentales o distrital de Bogotá.

Que quienes integren las listas del Partido Conservador Colombiano para las elecciones de Congreso de la República de 2026, deben cumplir con una serie de requisitos y condiciones



legales, que obligan en general a todos los candidatos que participen en las elecciones, así como otras reglas estatutarias propias del Partido.

Que, en la integración de las listas para las elecciones de Congreso de la República de 2026, es necesario imponer una visión nacional, con coherencia y unidad de criterios, anteponiendo el interés institucional a los intereses individuales, de grupos o de regiones.

Que se hace necesario habilitar una plataforma para que se realicen las preinscripciones de manera virtual, actuando en coherencia con el proceso de modernización que está surtiendo el Partido.

Que es necesario establecer fechas y procedimientos para la preinscripción interna de aspirantes al Congreso de la República por el Partido Conservador, así como fijar los procedimientos para integrar las listas que inscribirá el Partido ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el numeral 20 del Artículo 39 de los Estatutos del Partido Conservador Colombiano, le otorga al Directorio Nacional del Partido la función de interpretar y reglamentar los Estatutos.

Que mediante la Resolución No. 033 de 2025, se reglamentó la inscripción de aspirantes a integrar las listas del Partido Conservador Colombiano para las elecciones al Congreso de la República del 2026, estableciendo, entre otros aspectos, el plazo de preinscripción interna desde el 8 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2025.

Que, en sesión del Directorio Nacional Conservador celebrada el 28 de noviembre de 2025, se alcanzó un consenso unánime para prorrogar el referido plazo de preinscripción interna, con el fin de fomentar una mayor participación democrática interna, garantizar la inclusión de un amplio espectro de militantes y simpatizantes idóneos que manifiesten interés en postularse como candidatos, y fortalecer así la representación institucional del Partido en las elecciones venideras, sin menoscabo de los principios de transparencia, equidad y cumplimiento normativo establecidos en los Estatutos y la legislación electoral vigente.

Que dicha prórroga se ajusta al marco del calendario electoral definido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, permitiendo al Partido optimizar el proceso de selección y verificación de aspirantes sin exceder los límites legales para la inscripción definitiva de listas, y en consecuencia

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ampliación del plazo de inscripciones de aspirantes para integrar las listas de Congreso de la República. Prorróguese el plazo de preinscripción interna de aspirantes para integrar las listas del Partido Conservador Colombiano para las elecciones

de Congreso de la República para el período constitucional 2026-2030, establecido en el artículo 2 de la Resolución No. 033 de 2025, hasta el 8 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2. Modificación del Artículo 2 de la Resolución No. 033 de 2025. En consecuencia, modifíquese el Artículo 2 de la Resolución No. 033 de 2025, el cual quedará así: "Quienes aspiren a ser elegidos candidatos del Partido al Congreso de la República 2026-2030, deben inscribirse de manera virtual, entre el 8 de agosto y el 8 de diciembre de 2025. El Directorio Nacional dispondrá de la plataforma digital para esos efectos en www.partidoconservador.com

Parágrafo: Si finalizado el plazo de inscripción fijado en el presente artículo, quedaren cupos disponibles para alguna o algunas de las circunscripciones electorales del País, las inscripciones continuarán abiertas hasta completar el respectivo cupo, sin que en ningún caso dicho plazo pueda superar la fecha límite fijada por el calendario electoral para que el Partido inscriba la lista de candidatos al Senado y la Cámara ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO 3. Vigencia de las demás disposiciones. Las restantes disposiciones contenidas en la Resolución No. 033 de 2025 permanecen inalteradas y continúan en plena vigencia, aplicándose en armonía con la modificación aquí establecida.

ARTÍCULO 4° - Publicidad. El Directorio Nacional Conservador dará publicidad a la presente Resolución a través de la página web www.partidoconservador.com, informando sobre la ampliación del plazo de preinscripciones y el procedimiento correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NADIA BEL SCAFF
Presidenta



JUAN CAMILO CARDENAS
Vicepresidente



ADOLFO PINEDA GARCÍA
Secretario General

Proyectó: LFGS
Revisó y coordinó: OPMG – Secretaria Jurídica
Aprobó: DNC